



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 038-2023-MDM/A

Magdalena, 15 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA,

VISTO:

El INFORME N° 13-2023-PVL/MDM/LJVC, de la Responsable del Programa Vaso de Leche MDM; el INFORME N° 15-2023-MDM/SGPS, de la Sub Gerente de Programas Sociales; el INFORME N° 068-2023-MDM/GDS/L.A.A. del Gerente de Desarrollo Social, la OPINIÓN LEGAL N° 019-2023-MDM/OAJE, del Asesor Legal Externo, el INFORME N° 022-2023-2023-MDM/GM, emitido por el Gerente Municipal, sobre **EL RECONOCIMIENTO DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA** y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, complementado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, mencionando que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, El Programa del Vaso de Leche (PVL), es un programa social creado mediante la Ley N° 24059 y complementada con la Ley N° 27470, a fin de ofrecer una ración diaria de alimentos a una población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra. Las acciones de este programa, realizadas con la fuerte participación de la comunidad, tienen como fin último elevar su nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de este colectivo que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece en su artículo 84° que:

Artículo 84.-

PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

(...)

1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (...)





Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

Que, mediante **LEY N° 31554 - LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470 - LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL**, prescribe en el numeral 2.1 lo siguiente:

2.1 En cada municipalidad provincial y distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde, un funcionario municipal, un o una nutricionista representante del Ministerio de Salud, un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional, tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche - elegidos democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización-; adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo.

El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal o a un regidor mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche es aprobado por dicho comité y debe ser reconocido por el Concejo Municipal.

Las municipalidades, en coordinación con el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, efectúan el empadronamiento de los beneficiarios: niños y niñas de cero a seis años, madres gestantes y en período de lactancia, en cumplimiento del artículo 1, iniciándose por la población de la jurisdicción territorial en condición socioeconómica pobre y pobre extremo, verificada mediante el uso del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que conduce el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La municipalidad, bajo responsabilidad funcional del titular del pliego y los funcionarios responsables de la ejecución del programa deben remitir la información actualizada en los plazos establecidos al MIDIS y a la Contraloría General de la República, según corresponda.

Que, a través del ACTA DE CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA PARA EL PERIODO 2023-2024, de fecha 14 de febrero del 2023, en presencia de representantes de las instituciones convocadas y luego del debate pertinente se conformó el Comité de Administración del PVL, quedando de la siguiente manera:

- PRESIDENTE: LIC. WILSER CARMONA CARRASCO**
ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA
- MIEMBRO: LEUDER AQUINO ABANTO**
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL MDM
- MIEMBRO: LIC. ROSA UGAZ SANGAY**
REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD MAGDALENA
- MIEMBRO: ING. ELÍAS BOÑÓN DIAZ**
RESPONSABLE DEL SECTOR AGRARIO
- MIEMBRO: ROSA NELI ROJAS ROMERO**
PRESIDENTA DEL COMITÉ PVL MARCO LA GRANADA
- MIEMBRO: BETTY VALDERRAMA VALDERRAMA**
PRESIDENTA DEL COMITÉ PVL LA GRANADA
- MIEMBRO: JACORY TORRES INFANTE**
PRESIDENTA DEL COMITÉ PVL MARCO VÍCTOR RAÚL



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

Que, el numeral 2) del artículo 2° de la Ley N° 27470 - LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL, señala que:

2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley.

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata.

Que, mediante INFORME N° 13-2023-PVL/MDM/LJVC, la Responsable del Programa Vaso de Leche MDM, informando que habiéndose conformado el Comité de Administración del PVL, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal, se solicita reconocer a este comité mediante resolución de alcaldía, con el objetivo de que puedan cumplir con las funciones correspondientes a favor de los beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la jurisdicción del Distrito de Magdalena;

Que, con INFORME N° 15-2023-MDM/SGPS, la Sub Gerente de Programas Sociales, visto el INFORME N° 13-2023-PVL/MDM/LJVC, solicita el reconocimiento del Comité de Administración del programa Vaso de Leche del distrito de Magdalena, a través de una Resolución de Alcaldía, para que puedan cumplir con las funciones establecidas con la finalidad de garantizar que los beneficiarios reciban una atención de calidad;

Que, mediante INFORME N° 068-2023-MDM/GDS/L.A.A. el Gerente de Desarrollo Social, visto el INFORME N° 15-2023-MDM/SGPS, solicita la aprobación del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche mediante Resolución de Alcaldía;

Que, mediante la OPINIÓN LEGAL N° 019-2023-MDM/OAJE, el Asesor Legal Externo, emite su opinión PROCEDENTE respecto de la Aprobación, mediante Resolución de Alcaldía, del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, para el periodo 2023-2024; recordando que este comité es responsable de planear, organizar, y supervisar los actos de Gestión y Administración del Programa Vaso de Leche, de conformidad con las normas y directivas que la regulan, manteniendo debidamente informado de los actos al Concejo Municipal y en su caso a la alcaldía, a fin de plantear alternativas de solución a las deficiencias observadas, así como formular y elaborar los documentos de gestión;

Que, mediante INFORME N° 022-2023-2023-MDM/GM, el Gerente Municipal deriva los actuados, a fin de realizar las acciones pertinentes y se emita la Resolución de Reconocimiento del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche para el periodo 2023-2024;

Que, en Sesión Ordinaria, de fecha 10 de marzo del 2023, mediante Acta N° 005-2023-MDM/CM, el Concejo Municipal, visto el INFORME N° 13-2023-PVL/MDM/LJVC, de la Responsable del Programa Vaso de Leche MDM; el INFORME N° 15-2023-MDM/SGPS, de la Sub Gerente de Programas Sociales; el INFORME N° 068-2023-MDM/GDS/L.A.A. del Gerente de Desarrollo Social,



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

la OPINIÓN LEGAL N° 019-2023-MDM/OAJE, del Asesor Legal Externo, el INFORME N° 022-2023-2023-MDM/GM, emitido por el Gerente Municipal, **aprueba por UNANIMIDAD, RECONOCER la conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA"** para el periodo 2023-2024;

Estando a los considerandos precedentes, en uso de las facultades señaladas en el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades";



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR Y RECONOCER la conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA", para el periodo 2023-2024, el mismo que quedará integrado conforme al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	INSTITUCIÓN A LA QUE REPRESENTAN
WILSER CARMONA CARRASCO	PRESIDENTE	ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA
LEUDER AQUINO ABANTO	MIEMBRO	GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL MDM
LIC. ROSA UGAZ SANGAY	MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL PUESTO DE SALUD MAGDALENA
ING. ELÍAS BOÑÓN DIAZ	MIEMBRO	RESPONSABLE DEL SECTOR AGRARIO
ROSA NELI ROJAS ROMERO	MIEMBRO	PRESIDENTA DEL COMITÉ PVL MARCO LA GRANADA
BETTY VALDERRAMA VALDERRAMA	MIEMBRO	PRESIDENTA DEL COMITÉ PVL LA GRANADA
JACORY TORRES INFANTE	MIEMBRO	PRESIDENTA DEL COMITÉ PVL MARCO VÍCTOR RAÚL

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Magdalena, asumirá sus funciones conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27470, sus modificatorias y demás dispositivos legales vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Jefe del Programa de Vaso de Leche, la Sub Gerencia de Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Magdalena, debiendo implementar las acciones administrativas a que diera lugar.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR sin efecto cualquier documento que se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas, así como a las áreas administrativas correspondientes para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Magdalena.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

[Handwritten Signature]

Lic. Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE